

383L0362

26. 7. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 202/41

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 18 de julio de 1983

por la que se modifica la Directiva 78/627/CEE relativa al programa de aceleración de la reestructuración y de la reconversión de la viticultura en determinadas regiones mediterráneas de Francia

(83/362/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que se considera necesario un plazo de cinco años para la realización del programa objeto de la Directiva 78/627/CEE ⁽³⁾;

Considerando que el establecimiento del programa ha requerido más tiempo del previsto; que, por esta razón, su realización se ha iniciado dieciséis meses después de la entrada en vigor de dicha Directiva;

Considerando que es conveniente, no obstante, prever un período de cinco años para la realización del programa,

Artículo 1

Se sustituye el apartado 1 del artículo 5 de la Directiva 78/627/CEE por el texto siguiente:

«1. La duración prevista para la realización de la acción común será de cinco años a partir de la fecha de aprobación del programa contemplado en el artículo 2.»

Artículo 2

El destinatario de la presente Directiva será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1983.

Por el Consejo

El Presidente

C. SIMITIS

⁽¹⁾ DO nº C 74 de 18. 3. 1983, p. 8.

⁽²⁾ DO nº C 161 de 20. 6. 1983, p. 156.

⁽³⁾ DO nº L 206 de 29. 7. 1978, p. 1.